



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 333-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de julio de 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 51154-2019**, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Pecuario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recursos natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, con el expediente del visto los administrados José Lucio Díaz Alarcón y Gladis Alvarado Zamora, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Pecuario, proveniente de la Quebrada Tacshana, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 019-2019-ANA-AAA.H-AT/JPRG, de fecha 17 de junio de 2019, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA para el procedimiento de regularización.
- b) Conforme a los lineamientos del Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH e Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, el trámite referido corresponde a un procedimiento de Regularización; por lo cual debe aprobarse en un solo acto administrativo la acreditación de disponibilidad hídrica, autorización de la ejecución de obra con eficacia anticipada y de forma paralela, se iniciara un proceso administrativo sancionador (PAS).

- c) Conforme a lo precitado y a la evaluación del balance hídrico, se emite opinión técnica favorable para otorgar al administrado Díaz Alarcón José Lucio José Lucio Díaz Alarcón y Gladis Alvarado Zamora, la acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada "Tacshana", por un volumen anual de hasta 4 415,07 m<sup>3</sup>, el cual **cubre** la demanda hídrica solicitada. La información mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

VOLUMEN ACREDITADO (m<sup>3</sup>)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada "Tacshana"	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4 415,07

- d) Autorizar con eficacia anticipada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la quebrada "Tacshana", que consta de una captación rústica a base de piedras, una tubería de PVC de 1 ½" de  $\varnothing$  y de una longitud de 1 730 m, que sirve para conducir el agua hasta el bebedero de los animales.
- e) Otorgar la licencia de uso de agua superficial, de acuerdo a la información que se detalla en el cuadro siguiente:



Nombre de los Titulares	Díaz Alarcón, José Lucio					DNI N° : 27263824							
	Alvarado Zamora, Gladis					DNI N° : 44239999							
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo					Tipo : Agrario - Pecuario							
	Fuente de Agua					Nombre : "Tacshana"							
Área	Area bajo riego : -					Volumen : 4 415,07 m <sup>3</sup> /año							
	Volumen Otorgado (hasta)	Mensualizado (m <sup>3</sup> )											
Anual (m <sup>3</sup> )		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
4 415,07	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación				Punto de Entrega					
	Política	Departamento				San Martín				San Martín			
		Provincia				Bellavista				Bellavista			
		Distrito				Bellavista				Bellavista			
		Caserío				Buenos Aires				Buenos Aires			
	Geográfica	Longitud - E (m)				319 030				319 652			
		Latitud - N (m)				9 224 248				9 222 737			
		Altitud (m s. n. m.)				501				389			
		Datum				WGS84				WGS84			
		Zona				18S				18S			
Unidad Operativa	Predio agrícola "Díaz".												

Que, mediante Informe Legal N° 051-2019-AMM-OS 90000157, de fecha 19 de junio de 2019, conforme a la evaluación legal, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando lo siguiente:

- a) El Expediente Administrativo ha sido evaluado conforme al "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

- b) Aprobar en un sólo acto administrativo la acreditación de disponibilidad hídrica, y la autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con eficacia anticipada, a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua, y con relación al procedimiento administrativo sancionador, según lo dispuesto en el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, por ejecutar obra en fuente natural y por el uso del agua sin autorización, según la Ley de Recursos Hídricos, se advierte que los administrados voluntariamente ha subsanado la presunta infracción en materia de recursos hídricos, por lo que no correspondería iniciar procedimiento sancionador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal f), del numeral 1., del artículo 257° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone como condición eximente de responsabilidad por infracciones, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos, asimismo recomendando que el peticionante instale su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses.

De conformidad con el Informe Técnico N° 019-2019-ANA-AAA.H-AT/JPRG e Informe Legal N° 051-2019-AMM-OS 90000157, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Pecuario, proveniente de la Quebrada Tacshana, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, a favor de los administrados José Lucio Díaz Alarcón y Gladis Alvarado Zamora, de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN ACREDITADO (m<sup>3</sup>)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada "Tacshana"	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4 415,07

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a los administrados José Lucio Díaz Alarcón y Gladis Alvarado Zamora, con eficacia anticipada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la quebrada "Tacshana", que consta de una captación rústica a base de piedras, una tubería de PVC de 1 ½" de ø y de una longitud de 1 730 m, que sirve para conducir el agua hasta el bebedero de los animales, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Pecuario, a favor de los administrados José Lucio Díaz Alarcón y Gladis Alvarado Zamora, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de los Titulares	Díaz Alarcón, José Lucio		DNI N° : 27263824										
	Alvarado Zamora, Gladis		DNI N° : 44239999										
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo		Tipo : Agrario - Pecuano										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : "Tachhana"										
Área	Area bajo riego : —		Volumen : 4 415,07 m <sup>3</sup> /año										
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m <sup>3</sup> )	Mensualizado (m <sup>3</sup> )											
	4 415,07	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega						
	Política	Departamento	San Martín				San Martín						
		Provincia	Bellavista				Bellavista						
		Distrito	Bellavista				Bellavista						
		Caserío	Buenos Aires				Buenos Aires						
	Geográfica	Longitud - E (m)	319 030				319 652						
		Latitud - N (m)	9 224 248				9 222 737						
		Altitud (m s. n. m.)	501				389						
		Datum	WGS84				WGS84						
		Zona	18S				18S						
Unidad Operativa	Predio agrícola "Díaz".												

**Artículo 4°.-** Los titulares de la Licencia de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5°.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los administrados José Lucio Díaz Alarcón y Gladis Alvarado Zamora, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Huallaga Central a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga